



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXVIII

Miércoles, 10 de febrero de 1971

Núm. 32

Depósito Legal: Z, núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION TERCERA

Núm. 901

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Por decreto de 21 de enero de 1971, esta Excma. Diputación Provincial aprobó el pliego de condiciones que ha de regir en la siguiente licitación:

Subasta de las obras de construcción de un aljibe para suministro de agua potable al Hogar Doz, de Tarazona.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se expone al público el mencionado pliego, al objeto de que en el plazo de ocho días puedan presentarse ante esta Corporación las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Palacio provincial, 2 de febrero de 1971.
El Presidente, Pedro Baringo.

SECCION CUARTA

Núm. 904

Delegación de Hacienda

Impuesto general sobre el tráfico de las empresas

Se recuerda a los contribuyentes sujetos al impuesto de referencia, con domicilio fiscal en esta provincia, la obligación en que se hallan, de acuerdo con lo establecido en el Decreto de 16 de octubre de 1969 y Orden ministerial de 13 de febrero de 1970, de presentar relaciones, por separado de proveedores y clientes, con expresión

del importe total de las operaciones realizadas con cada uno de ellos durante el pasado año de 1970, debiendo figurar necesariamente en dichas relaciones todos aquellos proveedores o clientes cuyas cifras anuales de negocios con la empresa declarante hayan sido superiores a pesetas 500.000 durante el expresado año, y quedando solamente exceptuados de esta obligación los contribuyentes a que se refiere la norma segunda de la citada Orden ministerial.

Los contribuyentes que no tengan proveedores o clientes con volumen de operaciones que supere el mínimo de pesetas 500.000 cumplirán la obligación de presentación haciendo constar esta circunstancia.

La presentación de las relaciones, que deberán consignar obligatoriamente las menciones señaladas en la norma sexta de la citada Orden ministerial de 13 de febrero de 1970 ("Boletín Oficial del Estado" número 41, de 17 del propio mes y año) se efectuará, por todo el presente mes de febrero, en las oficinas de la Inspección Técnica Fiscal del Estado de esta Delegación de Hacienda, la que resolverá las dudas que a los contribuyentes afectados puedan surgir sobre el cumplimiento de esta obligación.

Lo que se hace público para general conocimiento, con la advertencia de que el incumplimiento de la obligación de presentar las relaciones motivará la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 83-1-a) de la Ley general Tributaria.

Zaragoza, 2 de febrero de 1971. — El Delegado de Hacienda, Luis Ferrer Sot.

Núm. 905

CATASTRO DE RUSTICA

Se pone en conocimiento del público en general, y muy especialmente de los propietarios de fincas rústicas en los términos municipales de Alfamén y Longares, que durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, estarán expuestas al público en los respectivos Ayuntamientos, a fin de oír reclamaciones, las relaciones de características catastrales de las fincas rústicas de cada término, una vez recogidas las variaciones en las mismas apreciadas durante los trabajos de campo últimamente realizados. Las reclamaciones, en su caso, se presentarán ante la Junta Pericial de Catastro local.

Zaragoza, 2 de febrero de 1971. — El Ingeniero Jefe provincial, (ilegible).

Núm. 948

SERVICIO DE NOTIFICACIONES

Para conocimiento de los deudores en ignorado paradero, más abajo relacionados, cuyo último domicilio conocido fue en el municipio de Nonaspe, se notifica por el presente edicto que por la oficina liquidadora competente han sido practicadas las liquidaciones tributarias que a continuación se expresan:

Núm. de liquidación, contribuyentes, último domicilio conocido, hecho imponible, base impositiva y cuota líquida.

Concepto: Tráfico de empresas, convenios

W16146; Bartolomé Vidal Campa-

nales; en el municipio; peluquería de caballeros; 177.

Asimismo se hace saber que, publicado este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, se considerará la fecha siguiente a la de su aparición en el citado periódico oficial como la de notificación a efectos de determinar el vencimiento del período de pago sin recargo, que podrá hacerse en metálico en la Caja de esta Delegación, o por abonaré, cheque o talón de cuenta corriente al Tesoro público, o por giro postal tributario, en los siguientes plazos:

Si la notificación queda hecha en los días 1 al 15 del mes, hasta el 10 del mes siguiente; si queda hecha en los días 16 al último del mes, hasta el 25 del mes siguiente.

Transcurrido el vencimiento anterior podrán satisfacerse los débitos, durante los quince días naturales siguientes, con recargo del 10 por 100 de prórroga.

En todos los casos, cuando el plazo termina en día inhábil se entiende prorrogado al siguiente día hábil. Y terminado el plazo de la prórroga sin haber efectuado el ingreso, se procederá al cobro por vía de apremio, con el 20 % de recargo.

Finalmente quedan notificados desde la misma fecha que más arriba se alude de que pueden formular los siguientes recursos:

Contra la liquidación. — Recurso previo de reposición en el plazo de ocho días hábiles, a partir del siguiente al de notificación, que debe presentarse en el Registro general de esta Delegación de Hacienda y resolverá la Administración de Tributos u oficina liquidadora competente. O reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, o, en su caso, del en que se le haya notificado, expresa o tácitamente, la resolución del recurso previo de reposición.

Por inclusión indebida en el convenio. — Hasta el día anterior al vencimiento del débito, sin recargo, en escrito dirigido a la Administración de Tributos Indirectos, acompañando baja de licencia fiscal o certificado de no figurar en matrícula y certificación del Presidente de la Agrupación de no ejercicio o de cese en la actividad convenida.

Por agravio absoluto.—En los treinta días hábiles siguientes a la notificación, ante la misma Administración de Tributos Indirectos, que propondrá si procede la competencia del Jurado Territorial Tributario.

Por aplicación indebida de las reglas de distribución del convenio.—En los quince días hábiles siguientes a la notificación, debiendo presentarse el escrito de reclamación en esta Delegación de Hacienda (Registro general), con expresa declaración de competencia del correspondiente Jurado Tributario.

Zaragoza, 28 de enero de 1971.—El Administrador de Servicios, (ilegible).

Núm. 949

SERVICIO DE NOTIFICACIONES

Para conocimiento de los deudores en ignorado paradero, más abajo relacionados, cuyo último domicilio conocido fue en el municipio de Novallas, se notifica por el presente edicto que por la oficina liquidadora competente han sido practicadas las liquidaciones tributarias que a continuación se expresan:

Núm. de liquidación, contribuyentes, último domicilio conocido, hecho imponible, base impositiva y cuota líquida

Concepto: Tráfico de empresas, convenios

W15463; Hortensia Gómez; en el municipio; peluquería de señoras; 856.

Asimismo se hace saber que, publicado este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, se considerará la fecha siguiente a la de su aparición en el citado periódico oficial como la de notificación a efectos de determinar el vencimiento del período de pago sin recargo, que podrá hacerse en metálico en la Caja de esta Delegación, o por abonaré, cheque o talón de cuenta corriente al Tesoro público, o por giro postal tributario, en los siguientes plazos:

Si la notificación queda hecha en los días 1 al 15 del mes, hasta el 10 del mes siguiente; si queda hecha en los días 16 al último del mes, hasta el 25 del mes siguiente.

Transcurrido el vencimiento anterior podrán satisfacerse los débitos, durante los quince días naturales siguientes, con recargo del 10 por 100 de prórroga.

En todos los casos, cuando el plazo termina en día inhábil se entiende prorrogado al siguiente día hábil. Y terminado el plazo de la prórroga sin haber efectuado el ingreso, se procederá al cobro por vía de apremio, con el 20 % de recargo.

Finalmente quedan notificados desde la misma fecha que más arriba se alude de que pueden formular los siguientes recursos:

Contra la liquidación. — Recurso previo de reposición en el plazo de ocho días hábiles, a partir del siguiente al de notificación, que debe presentarse en el Registro general de esta Delegación de Hacienda y resolverá la Administración de Tributos u oficina liquidadora competente. O reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, o, en su caso, del en que se le haya notificado, expresa o tácitamente, la resolución del recurso previo de reposición.

Por inclusión indebida en el convenio. — Hasta el día anterior al vencimiento del débito, sin recargo, en escrito dirigido a la Administración de Tributos Indirectos, acompañando baja de licencia fiscal o certificado de no figurar en matrícula y certificación del Presidente de la Agrupación de no ejercicio o de cese en la actividad convenida.

Por agravio absoluto.—En los treinta días hábiles siguientes a la notificación, ante la misma Administración de Tributos Indirectos, que propondrá si procede la competencia del Jurado Territorial Tributario.

Por aplicación indebida de las reglas de distribución del convenio.—En los quince días hábiles siguientes a la notificación, debiendo presentarse el escrito de reclamación en esta Delegación de Hacienda (Registro general), con expresa declaración de competencia del correspondiente Jurado Tributario.

Zaragoza, 28 de enero de 1971.—El Administrador de Servicios, (ilegible).

Núm. 935

SERVICIO DE NOTIFICACIONES

Para conocimiento de los deudores en ignorado paradero, más abajo relacionados, cuyo último domicilio conocido fue en el municipio de Zaragoza, se notifica por el presente edicto que por la oficina liquidadora competente han sido practicadas las liquidaciones tributarias que a continuación se expresan:

Número de liquidación, contribuyente, último domicilio conocido, hecho imponible, base impositiva y cuota líquida

Concepto: Tráfico de empresas, convenios

W14743; María Soriano Huera; Tiermas, 6; fábrica perfumería; 10.940.

W14833; Eduardo Alvarez Lomba; División Azul; salas de fiestas y bailes; 19.697.

W14923; María Arraco Molina; Huesca, número 27; peluquería de señoras; 856.

W14958; Soledad Calvo Oliván; Avenida de América, 68; peluquería de señoras; 1.383.

W14965; Juan Cánovas Abellán; Stadium Delicias; peluquería de señoras; 428.

W15120; Pascuala Julián Urgel; Aragón, número 8; peluquería de señoras; 1.383.

W15130; María Luisa Lahuerta Aísa. Tenor Fleta, 62; peluquería de señoras; 1.844.

W15146; Purificación Lipe Morales; Madre Vedrúna, 22; peluquería de señoras; 3.465.

W15158; Germán López Serena; San Juan de la Peña, 158; peluquería de señoras; 856.

W15161; Olga Lorente Gracia; avenida San José, 169; peluquería de señoras; 856.

W15167; María Mañas Caparrós; Cuéllar, 47; peluquería de señoras; 856.

W15173; Angelina Martín Avinzano; avenida de Madrid, 36; peluquería de señoras; 1.383.

W15178; Isabel Ménez Cardiel; Castillo, número 10; peluquería de señoras; 856.

W15246; Antonia Perales Bonilla; Sixto Celorrio, 24; peluquería de señoras; 2.475.

W15262; Marisa Piracós Abadía; Palomar, 28; peluquería de señoras; 856.

W15564; Teresa Roger Relancio; Magallanes, 25, Barcelona; peluquería de señoras; 1.383.

W15764; Félix Lozano Pérez; Miraflores, 2; peluquería de caballeros; 1.060.

W15768; J. Manuel Moreno Fuentes; Const. Gómez, 1; peluquería de caballeros; 1.060.

W15793; Antonio Omeñaca Giménez; Carretera de Valencia, 222; peluquería de caballeros; 1.060.

W16274; José Lostao Orta; Cine Español, 000; espectáculos cinematográficos; 107.

W15182; Rosario Martínez López; Gines Lalana, 1; peluquería de señoras; 1.383.

Asimismo se hace saber que, publicado este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, se considerará la fecha siguiente a la de su aparición en el citado periódico oficial como la de notificación a efectos de determinar el vencimiento del período de pago sin recargo, que podrá hacerse en metálico en la Caja de esta Delegación, o por abonaré, cheque o talón de cuenta corriente al Tesoro público, o por giro postal tributario, en los siguientes plazos:

Si la notificación queda hecha en los días 1 al 15 del mes, hasta el 10 del mes siguiente; si queda hecha en los días 16 al último del mes, hasta el 25 del mes siguiente.

Transcurrido el vencimiento anterior podrán satisfacerse los débitos, durante los quince días naturales siguientes, con recargo del 10 por 100 de prórroga.

En todos los casos, cuando al plazo ter-

mina en día inhábil se entiende prorrogado al siguiente día hábil. Y terminado el plazo de la prórroga sin haber efectuado el ingreso, se procederá al cobro por vía de apremio, con el 20 por 100 de recargo.

Finalmente quedan notificados desde la misma fecha a que más arriba se alude de que pueden formular los siguientes recursos:

Contra la liquidación. — Recurso previo de reposición, en el plazo de ocho días hábiles, a partir del siguiente al de notificación, que debe presentarse en el Registro general de esta Delegación de Hacienda y resolverá la Administración de Tributos u oficina liquidadora competente. O reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, o, en su caso, del en que se le haya notificado, expresa o tácitamente, la resolución del recurso previo de reposición.

Por inclusión indebida en el convenio. — Hasta el día anterior al vencimiento del débito, sin recargo, en escrito dirigido a la Administración de Tributos Indirectos, acompañando baja de licencia fiscal o certificado de no figurar en matrícula y certificación del Presidente de la Agrupación de no ejercicio o de cese en la actividad convenida.

Por agravio absoluto. — En los treinta días hábiles siguientes a la notificación, ante la misma Administración de Tributos Indirectos, que propondrá si procede la competencia del Jurado Territorial Tributario.

Por aplicación indebida de las reglas de distribución del convenio. — En los quince días hábiles siguientes a la notificación, debiendo presentarse el escrito de reclamación en esta Delegación de Hacienda (Registro General), con expresa declaración de competencia del correspondiente Jurado Tributario.

Zaragoza, 26 de enero de 1971. — El Administrador de Servicios, (ilegible).

Núm. 936

SERVICIO DE NOTIFICACIONES

Para conocimiento de los deudores en ignorado paradero, más abajo relacionados, cuyo último domicilio conocido fue en el municipio de Ainzón, se notifica por el presente edicto que por la oficina liquidadora competente han sido practicadas las liquidaciones tributarias que a continuación se expresan:

Número de liquidación, contribuyente, último domicilio conocido, hecho imponible, base impositiva y cuota líquida

Concepto: Tráfico de empresas, convenios

W15581; Miguela Sánchez Navarro; Fernando el Católico, 19; peluquería de señoras; 428.

Asimismo se hace saber que, publicado este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, se considerará la fecha siguiente a la de su aparición en el citado periódico oficial como la de notificación a efectos de determinar el vencimiento del período de pago sin recargo, que podrá hacerse en metálico en la Caja de esta Delegación, o por abonaré, cheque o talón de cuenta corriente al Tesoro público, o por giro postal tributario, en los siguientes plazos:

Si la notificación queda hecha en los días 1 al 15 del mes, hasta el 10 del mes siguiente; si queda hecha en los días 16 al último del mes, hasta el 25 del mes siguiente.

Transcurrido el vencimiento anterior podrán satisfacerse los débitos, durante los quince días naturales siguientes, con recargo del 10 por 100 de prórroga.

En todos los casos, cuando el plazo termina en día inhábil se entiende prorrogado al siguiente día hábil. Y terminado el plazo de la prórroga sin haber efectuado el ingreso, se procederá al cobro por vía de apremio, con el 20 por 100 de recargo.

Finalmente quedan notificados desde la misma fecha a que más arriba se alude de que pueden formular los siguientes recursos:

Contra la liquidación. — Recurso previo de reposición, en el plazo de ocho días hábiles, a partir del siguiente al de notificación, que debe presentarse en el Registro general de esta Delegación de Hacienda y resolverá la Administración de Tributos u oficina liquidadora competente. O reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, o, en su caso, del en que se le haya notificado, expresa o tácitamente, la resolución del recurso previo de reposición.

Por inclusión indebida en el convenio. — Hasta el día anterior al vencimiento del débito, sin recargo, en escrito dirigido a la Administración de Tributos Indirectos, acompañando baja de licencia fiscal o certificado de no figurar en matrícula y certificación del Presidente de la Agrupación de no ejercicio o de cese en la actividad convenida.

Por agravio absoluto. — En los treinta días hábiles siguientes a la notificación, ante la misma Administración de Tributos Indirectos, que propondrá si procede la

competencia del Jurado Territorial Tributario.

Por aplicación indebida de las reglas de distribución del convenio. — En los quince días hábiles siguientes a la notificación, debiendo presentarse el escrito de reclamación en esta Delegación de Hacienda (Registro General), con expresa declaración de competencia del correspondiente Jurado Tributario.

Zaragoza, 26 de enero de 1971. — El Administrador de Servicios, (ilegible).

* * *

Núm. 937

SERVICIO DE NOTIFICACIONES

Para conocimiento de los deudores en ignorado paradero, más abajo relacionados, cuyo último domicilio conocido fue en el municipio de Alconchel de Ariza, se notifica por el presente edicto que por la oficina liquidadora competente han sido practicadas las liquidaciones tributarias que a continuación se expresan:

Número de liquidación, contribuyente, último domicilio conocido, hecho imponible, base impositiva y cuota líquida

Concepto: Tráfico de empresas, convenios

W15893; Pascual Astasio; en el municipio; peluquería de caballeros; 177.

Asimismo se hace saber que, publicado este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, se considerará la fecha siguiente a la de su aparición en el citado periódico oficial como la de notificación a efectos de determinar el vencimiento del período de pago sin recargo, que podrá hacerse en metálico en la Caja de esta Delegación, o por abonar, cheque o talón de cuenta corriente al Tesoro público, o por giro postal tributario, en los siguientes plazos:

Si la notificación queda hecha en los días 1 al 15 del mes, hasta el 10 del mes siguiente; si queda hecha en los días 16 al último del mes, hasta el 25 del mes siguiente.

Transcurrido el vencimiento anterior podrán satisfacerse los débitos, durante los quince días naturales siguientes, con recargo del 10 por 100 de prórroga.

En todos los casos, cuando el plazo termina en día inhábil se entiende prorrogado al siguiente día hábil. Y terminado el plazo de la prórroga sin haber efectuado el ingreso, se procederá al cobro por vía de apremio, con el 20 por 100 de recargo.

Finalmente quedan notificados desde la misma fecha a que más arriba se alude de que pueden formular los siguientes recursos:

Contra la liquidación. — Recurso previo de reposición, en el plazo de ocho días hábiles, a partir del siguiente al de no-

tificación, que debe presentarse en el Registro general de esta Delegación de Hacienda y resolverá la Administración de Tributos u oficina liquidadora competente. O reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, o, en su caso, del en que se le haya notificado, expresa o tácitamente, la resolución del recurso previo de reposición.

Por inclusión indebida en el convenio. — Hasta el día anterior al vencimiento del débito, sin recargo, en escrito dirigido a la Administración de Tributos Indirectos, acompañando baja de licencia fiscal o certificado de no figurar en matrícula y certificación del Presidente de la Agrupación de no ejercicio o de cese en la actividad convenida.

Por agravio absoluto. — En los treinta días hábiles siguientes a la notificación, ante la misma Administración de Tributos Indirectos, que propondrá si procede la competencia del Jurado Territorial Tributario.

Por aplicación indebida de las reglas de distribución del convenio. — En los quince días hábiles siguientes a la notificación, debiendo presentarse el escrito de reclamación en esta Delegación de Hacienda (Registro General), con expresa declaración de competencia del correspondiente Jurado Tributario.

Zaragoza, 26 de enero de 1971. — El Administrador de Servicios, (ilegible).

* * *

Núm. 938

SERVICIO DE NOTIFICACIONES

Para conocimiento de los deudores en ignorado paradero, más abajo relacionados, cuyo último domicilio conocido fue en el municipio de Ambel, se notifica por el presente edicto que por la oficina liquidadora competente han sido practicadas las liquidaciones tributarias que a continuación se expresan:

Número de liquidación, contribuyente, último domicilio conocido, hecho imponible, base impositiva y cuota líquida

Concepto: Tráfico de empresas, convenios

W15404; Carmelina Candano; San Juan, número 40; peluquería de señoras; 428.

Asimismo se hace saber que, publicado este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, se considerará la fecha siguiente a la de su aparición en el citado periódico oficial como la de notificación a efectos de determinar el vencimiento del período de pago sin recargo, que podrá hacerse en metálico en la Caja de esta Delegación, o por abonar, cheque o talón

de cuenta corriente al Tesoro público, o por giro postal tributario, en los siguientes plazos:

Si la notificación queda hecha en los días 1 al 15 del mes, hasta el 10 del mes siguiente; si queda hecha en los días 16 al último del mes, hasta el 25 del mes siguiente.

Transcurrido el vencimiento anterior podrán satisfacerse los débitos, durante los quince días naturales siguientes, con recargo del 10 por 100 de prórroga.

En todos los casos, cuando el plazo termina en día inhábil se entiende prorrogado al siguiente día hábil. Y terminado el plazo de la prórroga sin haber efectuado el ingreso, se procederá al cobro por vía de apremio, con el 20 por 100 de recargo.

Finalmente quedan notificados desde la misma fecha a que más arriba se alude de que pueden formular los siguientes recursos:

Contra la liquidación. — Recurso previo de reposición, en el plazo de ocho días hábiles, a partir del siguiente al de notificación, que debe presentarse en el Registro general de esta Delegación de Hacienda y resolverá la Administración de Tributos u oficina liquidadora competente. O reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, o, en su caso, del en que se le haya notificado, expresa o tácitamente, la resolución del recurso previo de reposición.

Por inclusión indebida en el convenio. — Hasta el día anterior al vencimiento del débito, sin recargo, en escrito dirigido a la Administración de Tributos Indirectos, acompañando baja de licencia fiscal o certificado de no figurar en matrícula y certificación del Presidente de la Agrupación de no ejercicio o de cese en la actividad convenida.

Por agravio absoluto. — En los treinta días hábiles siguientes a la notificación, ante la misma Administración de Tributos Indirectos, que propondrá si procede la competencia del Jurado Territorial Tributario.

Por aplicación indebida de las reglas de distribución del convenio. — En los quince días hábiles siguientes a la notificación, debiendo presentarse el escrito de reclamación en esta Delegación de Hacienda (Registro General), con expresa declaración de competencia del correspondiente Jurado Tributario.

Zaragoza, 26 de enero de 1971. — El Administrador de Servicios, (ilegible).

Núm. 851

Administración de Tributos Directos

Contribución urbana año 1971

Quedan expuestos al público los documentos cobratorios del presente ejercicio de 1971 de los Ayuntamientos de esta provincia, incluido el de la capital, por el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que aparezca publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia el presente anuncio.

Las reclamaciones que puedan originarse habrán de referirse exclusivamente a errores aritméticos o de copia, y hechas con independencia del documento cobratorio, ya que en éste solamente se unirá el certificado de exposición al público, debidamente cumplimentado, y cuyo impreso, junto con la circular núm. 1, dando instrucciones, se remite con los documentos cobratorios a los distintos municipios de esta provincia.

Zaragoza, 2 de febrero de 1971. — El Administrador de Tributos Directos, Julio Cólera.

* * *

Núm. 903

SECCION TERRITORIAL

Contribución territorial, rústica y pecuaria
Cuota proporcional

Para conocimiento general y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto 2.230 de 1966, de 23 de julio, aprobado el texto refundido de la contribución territorial, rústica y pecuaria, se detallan a continuación los módulos básicos e índices correctores para la determinación de las bases imponibles correspondientes a la cuota proporcional de la citada contribución y ejercicios que se indican.

Junta Mixta Z-1, año 1967, módulos: Aprobados por Junta mixta provincial funcionarios-contribuyentes en acuerdo de fecha 23 de julio de 1970:

Labor riego, incluida huerta y frutales regadío. — Se aplicará el coeficiente 1'15 a los distintos tipos evaluatorios por hectárea de cuota fija y cuyos resultados serán los diferentes módulos de rendimientos neto y normal por hectárea para cada clase o calidad de terreno de las rúbricas catastrales al margen expresadas.

Frutal seco. — En los módulos resultantes así propuestos se consideran incluidos los rendimientos de la ganadería dependiente.

Olivar regadío y olivar seco. — Para la explotación en aparcería la distribución del módulo será de acuerdo con las condiciones contractuales entre propietario y aparcerero dentro de cada cultivo y aprovechamiento catastral.

Junta mixta Z-2, año 1967, módulos: Aprobados por la Junta mixta provincial funcionarios y contribuyentes en acuerdo de fecha 23 de julio de 1970:

Cereal y restante labor seco. — Se aplicará el coeficiente 1'15 a los distintos tipos evaluatorios por hectárea de cuota fija y cuyos resultados serán los diferentes módulos de rendimiento neto normal por hectárea para cada clase o calidad de terreno de las rúbricas catastrales al margen expresadas.

Viña seco. — En los módulos resultantes así propuestos se consideran incluidos los rendimientos de la ganadería dependiente.

Viña regadío. — Para las explotaciones en aparcería la distribución del módulo será de acuerdo con las condiciones contractuales entre propietario y aparcerero dentro de cada cultivo y aprovechamiento catastral.

Zaragoza, 4 de febrero de 1971. — El Administrador de Tributos Directos, Julio Cólera.

SECCION QUINTA

Núm. 854

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Relación de extractos de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 8 de octubre de 1970.

Constituyóse el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de primera convocatoria, en la Sala Consistorial, siendo las diecinueve horas, bajo la presidencia del ilustrísimo señor Alcalde, don Mariano Horno Liria, con asistencia de los Tenientes de Alcalde: don Amador Oliden Pérez, don Emilio Parra Gasque, don Emilio Larrodé Cardona, don José Aroz Pascual, don Alfredo Collados Vicente, don Francisco Aguirregomezorta Juaristi y don Anselmo Tascón Rodríguez; Concejales: don Félix Marugán Antorán, don José-María Lasheras Bernal, don Angel García Muniesa, don José-Luis Betegón Arnal, don Jaime Balet Herrero, don Joaquín Diarte Alpuente, don José Rodrigo Lierta, don Alfonso Soláns Serrano, don José-María Mir Vicente, don Cristóbal Navarro Casaus. Secretario general interino, don Ernesto García Arilla, e Interventor de Fondos municipales, don Manuel González Simarro y López.

Fue leída y aprobada el acta de la sesión anterior sin que se formularan observaciones ni rectificaciones a la misma.

Seguidamente se acordó:

Aprobar relación de extractos de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno durante el tercer trimestre del año en curso.

— Contratación del practicante que ha de

prestar servicios de zona en el barrio de Juslibol para atender la asistencia médica a funcionarios.

— Denominar "Parque de las Delicias" al de nueva creación en el antiguo castillo de Palomar.

— Quedar enterado, para constancia oficial, del fallo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial por el que se acepta el desistimiento del recurso entablado por don José Fernando Blanco sobre liquidación de la tasa por reserva de espacio en calzada.

— Aprobar la aplicación de contribuciones especiales por instalación de alumbrado público en plaza de España y calles de San Blas, Enmedio, de la Plana y Pontón, del barrio de Monzalbarba, así como el correspondiente reparto de cuotas.

— Quedar enterado de la resolución favorable, dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en el recurso interpuesto por don José-Luis Sola Sánchez de Rojas por el concepto de arbitrio municipal sobre incremento del valor de los terrenos.

— Idem idem en la interpuesta por don Constantino Pedrosa Serrano contra la aplicación de contribuciones especiales por obras de mejora en travesía de Casetas.

— Concertar con "Fiesta Club", S. L., y "Club Pacífico" el pago del impuesto de consumo de lujo por los bailes que en dichos establecimientos se celebren durante el año en curso.

— Aplicar contribuciones especiales por obras de instalación de alumbrado público en avenida de Compromiso de Caspe y aprobar el reparto de cuotas correspondiente.

— Tener definitivamente fijada la indemnización que le corresponde a doña Juana Enguita por desalojo de piso en Reconquista, 2.

— Que todas las actuaciones del expediente de expropiación de los derechos arrendaticios del piso que ocupaba don Antonio Calvete Mena en paseo de Ternel, 9, se consideren hechas a nombre de su viuda, doña Amalia A. Rebol Duchá.

— Incluir en el inventario general de bienes de la Corporación la finca número 5 de la calle de Hermanos Ibarra.

— Abonar a don Carmelo Millán la cantidad que se indica en concepto de intereses por demora pago indemnización desalojo piso en paseo María Agustín, 37.

— Rectificar acuerdos plenarios que se indican por los que se requería a don Alfonso Muñoz para el ingreso de las indemnizaciones a percibir a los arrendatarios que se indican de Miguel Servet, 66-68.

— Contestar a don Serapio y don Cesáreo Contín Giménez concediéndoles el plazo que se indica para proceder al desalojo de la vivienda de paseo Echegaray, 17.

— Elevar a escritura pública la cesión gratuita, hecha a favor del Excmo. Ayun-

tamiento, de dos porciones de terreno que pasan a vía pública en avenida Clavé, angular a paseo de Teruel, por los señores Fortuño Ochoa.

—Rectificar acuerdos plenarios de 9 de julio pasado sobre indemnización a percibir por doña Andresa Berges por expropiación de los derechos arrendaticios del local que ocupa en barrio del Castillo, 206.

—Comparecer ante el Tribunal Supremo en recurso interpuesto por don Cristóbal Govantes contra sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo Provincial, que declaró la inadmisibilidad del recurso formulado contra resolución del Jurado de Expropiación.

—Requerir a doña Aurora Hortells y a don Joaquín Herrero Pascual para la cesión gratuita de un terreno que ha de pasar a vía pública en Valdefierro.

—Expropiar la finca número 3 de la calle Mayor, propiedad de don José-Luis Marco Bazán.

—Rectificar el acuerdo plenario de 13 de agosto pasado sobre expropiación de finca número 21 de la calle de San Rafael.

—Quedar enterado de autorización otorgada por el Ministerio de Hacienda para prestar aval, solidariamente con "Mercasa", a una emisión de obligaciones, hasta un límite de 250.000.000 de pesetas, que proyecta poner en circulación la Sociedad Mercantil "Merca-Zaragoza", S. A.

—Aclarar acuerdo municipal plenario de 13 de agosto último sobre adquisición de 6.000.000 de pesetas como ampliación de capital de la Compañía "Merca-Zaragoza", sociedad anónima.

—Acceder a la petición formulada por don Eduardo Michelena Larrechea de que se respeten las actuaciones aisladas que le fueron anteriormente concedidas en la carretera de Castellón, kilómetro 5.

—Ratificar la resolución de la Muy Ilustre Comisión Permanente de 25 del pasado mes de septiembre sobre suspensión de la licencia de edificación en solar sito en avenida de San José, confluencia con la prolongación de Marina Moreno.

—Idem idem de 25 de septiembre sobre aprobación de los trabajos de asfaltado de la calle de Alfonso I.

—Admitir a trámite la petición de "Tranvías de Zaragoza", S. A., sobre autorización para modificación de tarifas de tranvías y trolebuses.

—Quedar enterada de la aprobación por los organismos competentes de incremento de 3 pesetas en la bajada de bandera de los taxis.

—Conceder gratificación en concepto de utilización y desgaste de herramientas propias al personal del Matadero (matarifes).

—Abonar gratificación aprobada al técnico que desempeña las funciones de ayudante de limpieza del Servicio de Limpieza Pública.

—Aceptar la opción que en su día formularon los Arquitectos municipales don

José Beltrán Navarro y don José Yarza García para acogerse a la Ley 108 de 1963.

—Aplicar el mismo sistema de percepción de haberes que al resto de los sobrestantes que figuran acogidos a la Ley 108 a don Antonio Alonso Almenara y don Dionisio Casañal Serrano.

—Contratar la prestación individual de servicios de auxiliar administrativo con la señorita María Pilar Laguna Querol.

—Contratar dos asistentes sociales para los cometidos que se indican.

—Contratar cincuenta guardias municipales.

—Contratar un Ingeniero Jefe de Tráfico en la forma que se indica.

—Crear y contratar diversas plazas de la plantilla a los efectos de consignar en el presupuesto de 1971 las cantidades necesarias.

—Reconocer el tiempo servido interinamente por don Luis Lampérez Mainar, chofer de bomberos; don Custodio Navarro Revuelto, camillero, y don Luis Madrona Madrona, peón ayudante.

—Aceptar la renuncia formulada por don José-Antonio Sesé del Castillo como profesor de taquigrafía contratado de las escuelas municipales.

—Acceder a la petición de don Manuel Martínez Lozal para traspasar a su favor la licencia de clase B, autoturismo, de la que es adjudicatario don Pedro Fernández Eleta.

—Desestimar las peticiones de don Francisco Martínez Tena, don Luis Martínez Casamayor y don José-María Egido Serrablo sobre concesión de la medalla de plata de la ciudad.

—Aceptar la baja de don Vicente Alonso Fernández en el servicio de recogida de basuras en el barrio de Santa Isabel, contratando el mismo con don Mariano Serón Fuste.

—Consignar en el próximo ejercicio la cantidad que se indica para la adquisición del material necesario en los trabajos de reproducción y fotocopias de documentos de la Corporación.

—Adquirir mediante concurso dos coches-grúas con destino a la Policía Municipal y aprobar pliegos de condiciones.

—Adquirir mediante concurso una máquina registradora de cobros con destino a Depositaria de Fondos municipales.

—Fue tomada en consideración y pasó a estudio de la Comisión correspondiente una moción relativa a instrucción de expediente para la creación de un helipuerto en nuestra ciudad.

—Previo declaración de urgencia se acordó que la Corporación contribuya a la cuestación para el cáncer como en años anteriores.

Como apéndice al orden del día se acordó:

—Dar de baja la parcela 23-857 del par-

celario municipal de conformidad con el dictamen de los señores Letrados asesores.

—Abonar a don Pascual Alvarez Val la cantidad que se indica como indemnización por desalojo piso y locales en calle Tres de Agosto, 4.

—Idem idem a don Jesús y don Leoncio Bel Fernández en paseo de Teruel 9.

—Idem idem a don Eusebio Pérez Bendicho, ídem ídem.

—Idem idem a doña Margarita Dorronsoro Ezcurdia, ídem ídem.

Previo declaración de urgencia fueron tomadas en consideración y pasaron a estudio de las Comisiones correspondientes las siguientes mociones:

—Una relativa a instrucción de expediente para aprobar las soluciones propuestas en la misma para eliminar los malos olores del río Huerva y construcción de colectores, etcétera.

—Otra ídem sobre elevación de agua en la margen izquierda del río Ebro en la zona comprendida entre el barrio de Alfocea-Justibol para abastecimiento de agua de toda la zona, incluyendo los barrios rurales.

Se levantó la sesión siendo las diecinueve cuarenta y cinco horas.

Zaragoza, 31 de diciembre de 1970. — El Secretario general interino, Ernesto García. — Visto bueno: El Alcalde, Mariano Horno Liria.

Núm. 900

Confederación Hidrográfica del Ebro

SECCION DE EXPLOTACION

Nota-anuncio

Con fecha 2 de febrero de 1971 ha sido aprobado a efectos de información pública el canon de regulación del embalse del Ebro, a aplicar desde 1.º de enero de 1971, deducido de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 144 de la Presidencia del Gobierno de 4 de febrero de 1960, y distribuido en la siguiente forma:

Usuarios hidroeléctricos

Grandes saltos. — Los saltos de Cereceda, Quintana, Sobrón, "Ajuria", S. A.; salto del Cortijo, Norias y Carcar abonarán un canon de 0'025 pesetas kilovatiohora de la producción obtenida en cada instalación por los caudales suministrados por el embalse del Ebro en exceso, sobre el caudal normal en estiaje del río, teniendo en cuenta la detracción invernal que les corresponda.

Pequeños saltos. — Los demás saltos a lo largo del río Ebro abonarán un canon de regulación de 0'0125 pesetas kilovatiohora beneficiado.

Usuarios industriales

Los usuarios industriales que se beneficien de la regulación del embalse del Ebro abonarán un canon de regulación de 12 pesetas los 1.000 metros cúbicos beneficiados, si consumen el agua, y 6 pesetas los 1.000 metros cúbicos si su uso es sin consumo.

Usuarios agrícolas

Los beneficiarios del agua regulada por el embalse del Ebro, destinada a riegos, abonarán un canon de regulación de 12 pesetas por cada 1.000 metros cúbicos o fracción de ellos utilizada en dichos riegos.

El Canal de Tauste, que deriva un caudal de 2 metros cúbicos por segundo en exceso sobre su dotación efectiva durante 100 días, abonará por los 17.230.000 metros cúbicos a que esto equivale, la cantidad de 207.360 pesetas.

El Canal Imperial de Aragón, que necesita un volumen medio regulador de 72.700.000 metros cúbicos para asegurar la dotación de 305 metros cúbicos por segundo, abonará 872.400 pesetas.

El Canal de Lodosa incluirá en sus tarifas de riego, en concepto de canon de regulación del embalse del Ebro, 12 pesetas por cada 1.000 metros cúbicos de agua utilizados en dicho Canal, cuyo origen sea la regulación del embalse del Ebro.

Los antiguos regadíos, con concesión anterior a la construcción del embalse del Ebro y beneficiados por la regulación del mismo, abonarán un canon de regulación de 18 pesetas por hectárea, o lo que resulte de aplicar el precio indicado para los 1.000 metros cúbicos al volumen beneficiado, si éste se puede medir.

Los nuevos regadíos con concesión posterior a la construcción del embalse del Ebro y beneficiados por su regulación abonarán un canon de regulación de pesetas 100 por hectárea.

Abastecimientos

Los abastecimientos que se beneficien de la regulación del embalse del Ebro abonarán un canon de regulación de pesetas 0'12 cada metro cúbico de agua beneficiado.

Las indicadas cifras de canon se aplicarán a los metros cúbicos, hectáreas y kilovatios hora beneficiados en el año anterior.

Sobre el importe del canon se aplicará el 4 por 100 que dispone el artículo 4.º del Decreto 138, de 4 de febrero de 1960.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dicho canon puedan formular por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al Ilustrísimo señor Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de quince días consecutivos, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en los "Boletines Oficiales" de las provincias de Santander, Lo-

groño, Navarra, Alava, Zaragoza, Burgos y Tarragona, durante el cual estará de manifiesto en las oficinas de esta Sección de Explotación, en Zaragoza (paseo General Mola, 26, tercero).

Zaragoza, 3 de febrero de 1971. — El Ingeniero Jefe, Fernando Hué Herrero.

SECCION SEXTA**EXPOSICION DE DOCUMENTOS**

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1971, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen pertinentes.

Anteproyecto de presupuesto extraordinario

989. Farlete

Arbitrio municipal de rústica

897. Puebla de Albornón
926. Herrera de los Navarros
930. Valmadrid
991. Mediana de Aragón
1.000. Rodén

Arbitrio municipal de urbana

897. Puebla de Albornón
926. Herrera de los Navarros
930. Valmadrid
991. Mediana de Aragón
1.000. Rodén

Cuenta de administración del patrimonio

813. Urrea de Jalón
822. Pedrola (1970)
878. Luceni (1970)
898. El Buste
919. Monreal de Ariza (1970)
926. Herrera de los Navarros
927. Leciñena (1970)
991. Mediana de Aragón (1970)
1.000. Rodén

Cuenta general del presupuesto ordinario

822. Pedrola (1970)
878. Luceni (1970)
898. El Buste
917. Monreal de Ariza (1970)
926. Herrera de los Navarros
927. Leciñena (1970)
991. Mediana de Aragón (1970)
1.000. Rodén

Cuenta general de valores independientes y auxiliares del presupuesto

791. Fuentes de Ebro (1970)
822. Pedrola (1970)
878. Luceni (1970)
918. Monreal de Ariza (1970)
927. Leciñena (1970)

991. Mediana de Aragón (1970)

999. Anento

1.000. Rodén (1970)

Expediente sobre bajas en derechos y obligaciones

822. Pedrola

Liquidación del presupuesto municipal ordinario

791. Fuentes de Ebro (1970)

925. Oserá de Ebro (1970)

Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores

813. Urrea de Jalón

879. Alpartir

881. San Mateo de Gállego (1970)

898. El Buste (1970)

914. Brea de Aragón (1970)

920. Monreal de Ariza (1970)

932. Maella

991. Mediana de Aragón (1970)

992. Villarroya de la Sierra

995. Cabañas de Ebro

1.000. Rodén (1970)

Padrón de arbitrios y tasas por varios conceptos

822. Pedrola (1971)

878. Luceni

898. El Buste

926. Herrera de los Navarros

991. Mediana de Aragón

Padrón de beneficencia

822. Pedrola

878. Luceni

915. Lécera

922. Aranda de Moncayo

Padrón de circulación de vehículos

927. Leciñena

991. Mediana de Aragón

1.000. Rodén

Padrón municipal de habitantes

822. Pedrola

878. Luceni

888. Orcajo

889. Balconchán

892. Villadoz

897. Puebla de Albornón

926. Herrera de los Navarros

927. Leciñena

930. Valmadrid

934. Layana

993. Cabañas de Ebro

997. Contamina

999. Anento

1.005. Erla

*Padrón municipal sobre impuesto de pe-
rros*

914. Brea de Aragón

*Padrón de tasas sobre rodaje y arrastre
por carreteras provinciales*

793. Agón

815. Tarazona
817. Oseja
914. Brea de Aragón
916. Malón
934. Layana
991. Mediana de Aragón

1.001. Badules
1.002. Fombuena
1.003. Moyuela
1.004. Grisél

Rectificación del padrón de habitantes

821. Bubierca

Presupuesto municipal ordinario

791. Fuentes de Ebro
792. Piedratajada
793. Agón
794. Grisén
811. Mesones de Isuela
812. Villafranca de Ebro
813. Urrea de Jalón
814. Sos del Rey Católico
820. San Martín de la Virgen de Moncayo
822. Pedrola
823. El Frago
824. Lechón
874. Cabolafuente
875. Nigüella
876. Tarazona
877. Lagata
878. Luceni
880. Alpartir
881. San Mateo de Gállego
882. Torrijo de la Cañada
884. Zuera
887. Langa del Castillo
888. Orcajo
889. Balconchán
890. Ariza
891. Romanos
892. Villadoz
893. Villarreal de Huerva
894. Sádaba
895. Cosuenda
896. Inogés
897. Puebla de Albortón
898. El Busto
913. Alarba
914. Brea de Aragón
916. Malón
921. Mallén
924. Nuez de Ebro
926. Herrera de los Navarros
929. Bordalba
930. Valmadrid
931. Used
933. Maella
988. Novallas
990. Farlete
991. Mediana de Aragón
998. Contamina
999. Anento
1.000. Rodén

Núm. 883

ALAGON

Subasta

Por acuerdo de la Corporación, y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, se anuncia a subasta pública para contratar el servicio municipal de limpieza y recogida diaria de basuras a domicilio, con vehículo de motor y personal auxiliar a cargo del adjudicatario, por el tipo de licitación de 30.000 pesetas mensuales, a la baja.

Plazo del contrato: Tres años, a contar desde la adjudicación definitiva y subsiguiente fecha de comienzo de la prestación del servicio.

El pago se efectuará por mensualidades vencidas, con cargo al crédito consignado en el presupuesto municipal.

Garantías: La fianza provisional que los licitadores deberán depositar en la Caja municipal, para tomar parte en la subasta, será de 7.500. La fianza definitiva del contratista adjudicatario se elevará a 15.000 pesetas.

Presentación de pliegos: Durante diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en sobre cerrado, que se entregará en la Secretaría municipal de las diez a las trece horas, debidamente reintegrada la proposición y ajustada al modelo que se publica.

Apertura de pliegos: Tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente hábil al en que expire el plazo de presentar proposiciones.

Contra el pliego de condiciones podrán formularse reclamaciones en los primeros ocho días hábiles señalados

para la licitación, habiéndose reducido el plazo de la misma de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Alagón, 2 de febrero de 1971. — El Alcalde, Luis Latorre.

Modelo de proposición

D., vecino de, domiciliado en, con carnet de identidad número, enterado de la subasta y pliego de condiciones, así como de los demás documentos que obran en el expediente para contratar el servicio municipal de limpieza y recogida diaria de basuras a domicilio en la villa de Alagón, se compromete a ejecutarlo, con vehículo de motor de las características exigidas y personal auxiliar a su cargo, periodo señalado y demás previsiones, por la cantidad de (en letra) pesetas mensuales.

(Fecha y firma del proponente)

Núm. 923

CALATORAO

Don Ramiro Sánchez Acero solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de salón recreativo en la calle de Ucendas, 14, con cuatro futbolines y cuatro máquinas denominadas "Millón" y una sinfonola de discos.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y artículo 4.º, 4.º, de la Orden ministerial de 15 de marzo de 1963, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el tablero de avisos de este Ayuntamiento.

Calatorao, 3 de febrero de 1971. — El Alcalde, (ilegible).

Imprenta Provincial - Zaragoza

PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 12 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 16 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre 150 pesetas
Semestre 280 "
Año 500 "
Especial para Ayuntamientos: Año. 450 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 4 pesetas; del año anterior, 5, y de otros años, 6.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones